



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

12504 *Resolución del director general de Pesca de 30 de octubre por la que se regulan diversos aspectos de la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Islas Baleares durante la temporada 2025-26*

Antecedentes

1. El Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears dispone que el director general de Pesca y Medio Marino debe fijar, mediante resolución anual, los siguientes aspectos: las cuotas de captura de las especies objetivo, los contingentes máximos pesqueros autorizados para realizar los desembarcos, la lista de embarcaciones que practicarán la pesca de artes de tirada tradicional durante la temporada y los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.

2. Se ha dado audiencia a la Federación Balear de Cofradías de Pescadores ya los Consejos Insulares de Eivissa y de Formentera.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears, en lo que se refiere a las cuotas de captura de las especies objetivo y los contingentes máximos de captura por embarcación.

2. El artículo 8 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular con relación a las fechas concretas de veda, la cuota máxima de capturas y los puertos pesqueros autorizados para efectuar los desembarcos, y debe incluir, como anexo, la lista de de las embarcaciones que practicarán la pesca con artes de tiro tradicional esta temporada.

3. El artículo 13 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular, en lo que se refiere a los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) en base a la información histórica de capturas.

4. El artículo 2.10.b) del Decreto 6/2025, de 2 de junio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, ejerce, entre otras, la competencia en materia de recursos marinos.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar las épocas autorizadas para pescar con artes de tirada tradicional siguientes:

- *Jonquillera*: desde el 15 de diciembre de 2025 al 30 de abril de 2026.
- *Artet* para caramel (*Spicara smaris*) o *gerretera*: desde la fecha de publicación de esta resolución hasta el 30 de abril de 2026.

2. Aprobar las cuotas máximas de capturas siguientes:

a) Para la pesca con *jonquillera*:

- La cuota máxima de captura será de 30 kg de chanquete (*Aphia minuta*) o de 50 kg de *cabotí* (*Pseudaphya ferreri*) por embarcación y día. El *espetolí* (*Gymnamodytes cicerellus*) quedará libre de cuota. Dada la gran cantidad de agua que retiene el junquillo, se admite la tolerancia del 5% del peso en el momento de desembarco.

- En aquellos casos en que en las capturas hay mezcla de chanquete y de *cabotí* se tendrán que considerar las siguientes condiciones: si la captura es de un 40% o más de chanquete, la cuota a aplicar será la de chanquete; en cambio, si la captura es de menos de un 40% de chanquete y el resto es de *cabotí*, la cuota será la de *cabotí*.

b) Para la pesca con *artet* para caramel o *gerretera*:



- La cuota máxima de capturas será de 800 kg semanales por embarcación. Sin embargo, se autoriza una tolerancia del 25% (200 kg) siempre y cuando el conjunto del mes no supere los 3.200 kg por embarcación.
- La cuota máxima de captura de *moixó* (*Atherina* spp.) será de 300 kg semanales por embarcación.

3. Autorizar los puertos para desembarcar las siguientes capturas de artes de tiro tradicionales, donde deberán pesarse inmediatamente después del desembarco:

- Port d'Andratx
- Palma
- Es Portitxol
- Pollença
- Cala Rajada
- Alcúdia
- Can Picafort
- Colònia de Sant Pere
- Colònia de Sant Jordi
- S'Estanyol de Migjorn
- Cala Figuera
- Sóller
- Santa Eulària des Riu
- Sant Antoni de Portmany
- Eivissa
- Cala Corral
- La Savina

4. Disponer que las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales durante la temporada 2025-2026 son las que aparecen en el anexo 1 de esta Resolución.

5. Aprobar los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión:

	<i>Chanquete y cabotí (kg/barca y día)</i>	<i>Caramel (kg/barca y día)</i>
<i>Noviembre</i>		34,7
<i>Diciembre</i>	15,23	84,4
<i>Enero</i>	22,32	95,8
<i>Febrero</i>	23,58	94,3
<i>Marzo</i>	20,92	82,2
<i>Abril</i>	15,39	69,2

Estos valores se calcularán por día efectivo de salida a partir de las notas de venta.

6. Pesca de *moixó* (*Atherina* spp.).

- La captura accesoria de *moixó* sólo se podrá llevar a cabo en las pesqueras tradicionales listadas en el anexo 2.
- La captura de *moixó* es incompatible con la de cualquier otra especie, salvo el caramel (*Spicaria smarís*).

7. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 31 de octubre de 2025

El director general de Pesca
Antonio M Grau Jofre





ANEXO 1 Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tiro tradicionales para a la temporada 2025-26

EMBARCACIÓ	MATRÍCULA	PORT BASE
Nou Vista Alegre	3ª PM-2-1-98	ALCÚDIA
Biel Primerero	3ª PM 2-3-05	ALCÚDIA
CapDavanter	3ª PM-2-1-18	ALCÚDIA
Lacha	3ª PM-2-2-98	ALCÚDIA
Petit Fuat	3ª PM-2-2-05	ALCÚDIA
Tizona	3ª PM-2-1-93	ALCÚDIA
Toni Cuarto	3ª PM-1-2042	ALCÚDIA
Virginia	3ª PM-2-424	ALCÚDIA
Noha	3ª PM-2-2-06	ALCÚDIA
Sala*	3ª BA-4-1501	ANDRATX
Ponero	3ª PM-1-5-21	ANDRATX
Germans Torres	3ª PM-1-3-05	ANDRATX
Scrat	3ª PM-1-4-17	ANDRATX
Ferrassa	3ªPM-1-2-98	CALA RAJADA
Fuieta	3ª IB-3-1-24	FORMENTERA
Bribona Segundo	3PM-1-3-95	SANT ANTONI
L'Avançada	3ª PM-2-1-02	POLLENÇA
Na Rossa	3ª PM-1-1-01	POLLENÇA
Nou Ratxa	3ª PM-1-3-03	POLLENÇA
N'Alba	3ª PM-2-2-07	POLLENÇA
Teresa Segundo	3ªPM-1-1-03	PALMA
Es Verges	3ªPM-1-1841	PALMA
Els Gorretes**	3ªPM-1-1975	PALMA
Danagus	3ªPM-1-1-06	SÓLLER
Ketama	3ª PM-1-2-18	SÓLLER
Nou Vila Deia	3ªPM-1-1-18	SÓLLER
Passador	3ªPM-2-5-05	SÓLLER
Deseo	3ªMH-2-160	EIVISSA

(*) pendiente de la inclusión en el censo de embarcaciones de artes menores.

(**) pendiente del cambio de modalidad de pesca a artes menores.

ANEXO 2 Relación de localidades tradicionales autorizadas para la pesca de moixó (*Atherina spp.*)

- Cala Bassa.
- Port des Torrent.
- Cala de Bou/platja Pinet.
- Cala Pinet.
- Es Caló d'en Serral.
- Platja de s'Estanyol.
- Es Puetó.
- S'Arenal.
- Caló des Moro.
- Cala Gració.
- Cala Gracioneta.
- Cala Salada.
- Cala Saladeta.
- Cala Vedella.
- Cala Comte.

